

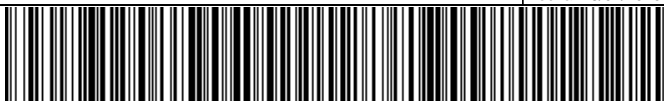

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y PARA EL INICIO DEL CURSO 2020/2021, EN LAS ETAPAS DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, EN TODOS LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, determinaba en el artículo 9 lo siguiente: “1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades o de formación impartidas en otros centros públicos o privados”; y “2. Durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y *on line*, siempre que resulte posible”.

Segundo. Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado una distorsión en el desarrollo del curso escolar 2019/2020 y ha promovido que las comunidades educativas hayan tenido que garantizar la continuidad pedagógica y organizar la planificación de la enseñanza, a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje de carácter no presencial. La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes (CEUCD) del Gobierno de Canarias publicó el 3 de abril de 2020 unas instrucciones para la continuidad en el proceso educativo, enfocadas, de una manera particular, a la finalización de la 2.ª evaluación del presente curso escolar y al progreso educativo del alumnado. Por eso, ahora, se hace necesario dictar unas nuevas instrucciones que regulen la finalización del curso escolar 2019/2020.

Tercero. En la Conferencia Sectorial de Educación de 15 abril de 2020, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, junto con las Comunidades Autónomas, publicó los Acuerdos para el desarrollo del tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021”. Los principios fundamentales de actuación que se establecen en este documento son: cuidar a las personas, mantener la duración del curso escolar, adaptar la actividad lectiva a las actuales circunstancias, flexibilizar el currículo y las programaciones didácticas, adaptar la evaluación, promoción y titulación del alumnado, trabajar de forma coordinada y preparar el curso 2020/2021.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

Segundo. Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.

Tercero. Orden de 5 de febrero de 2009, por la que se regula la evaluación en la Educación Infantil y se establecen los documentos oficiales de evaluación en esta etapa.

Cuarto. Orden de 21 de abril de 2015, por la que se regula la evaluación y la promoción del alumnado que cursa la etapa de la Educación Primaria.

Quinto. Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. Decreto de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

Octavo. Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/ 139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, aprobado por Decreto 135/2016, de 10 de octubre (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016) y con el Decreto 239/2019, de 1 de agosto, por el que se nombra al Director General de Ordenación, Innovación y Calidad (BOC n.º 149, de 5 de agosto de 2019),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



RESUELVO

Primero. Dictar instrucciones para la finalización del curso escolar 2019/2020 y para el inicio del curso 2020/2021, en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias, tanto los sostenidos con fondos públicos como los privados, que imparten las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Ordenar su publicación en la página web de la Consejería Educación, Universidades, Cultura y Deportes, para su conocimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS</p>	
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA FINALIZACIÓN DEL CURSO 2019/2020 Y EL INICIO DEL CURSO ESCOLAR 2020/2021

El objetivo de estas instrucciones es garantizar que el alumnado continúe con su proceso educativo y que el profesorado no sienta la presión de tener que acabar con el currículo establecido para el presente curso, así como orientar la flexibilización de los criterios de evaluación, promoción y titulación para responder a una situación anómala que no debe perjudicar en ningún caso al alumnado. Asimismo, se tratará de que las familias se sientan acompañadas en el seguimiento del proceso educativo de sus hijos e hijas, ya que la escuela o el instituto se ha trasladado a sus hogares debido a la emergencia sanitaria.

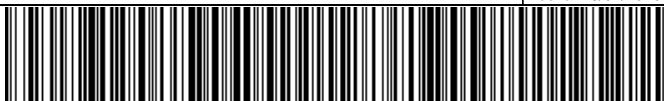

La docencia continuará realizándose a distancia y de forma telemática, por lo que será necesario revisar las programaciones didácticas y adaptarlas a las limitaciones formativas y personales con las que se haya encontrado cada alumno o alumna.

El refuerzo, repaso y profundización de lo ya trabajado en los dos primeros trimestres serán las actividades prioritarias.

En la medida de lo posible, se ofrecerá al alumnado una retroalimentación de tareas trabajadas, de manera que se favorezca la mejora de los aprendizajes y el desarrollo y la adquisición de las competencias. En este sentido, es necesario que se intente garantizar la interacción entre el alumnado y el profesorado, así como un estrecho seguimiento tutorial, especialmente en el caso del alumnado que tiene más dificultades y es más vulnerable, a la hora de acceder y realizar las actividades propuestas por el equipo educativo. Se tratará, por tanto, de favorecer el apoyo emocional y educativo tanto al propio alumnado como a las familias. En momentos como este, debemos buscar, además, maneras de combatir el absentismo digital.

En todo caso, los equipos directivos deben planificar y coordinar las actividades que se proponen al alumnado, de manera que sean sostenibles en cuanto a la dedicación tanto del alumnado como del profesorado. Se deben valorar las circunstancias difíciles de muchas familias en este adverso contexto.

Asimismo, se tendrá en especial consideración la atención a la diversidad del alumnado y, en particular, al que presenta necesidades específicas de apoyo educativo o al que está integrado en alguna de las medidas de atención a la diversidad. Para ello se contará con el apoyo y asesoramiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



de los equipos o del departamento de orientación, así como de las personas especialistas en la atención a la diversidad del alumnado.

Los centros educativos realizarán la adaptación de los planes de recuperación establecidos a la situación actual, evitándose el exceso de tareas del alumnado. En este sentido, para la recuperación de las materias pendientes se tendrá solo en cuenta lo programado en los planes de recuperación hasta el momento en el que se suspendió la actividad lectiva presencial.

Para el caso específico de 2.º curso de Bachillerato, se tomarán en cuenta las instrucciones que se remitan para el alumnado que se presenta a la EBAU, así como la Orden PCM/362/2020, de 22 de abril, por la que se modifica la Orden PCM/ 139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas en el curso 2019-2020.

Asimismo, el profesorado se coordinará para la celebración de las reuniones final ordinaria y extraordinaria para la toma de decisiones relativas a la evaluación, promoción y titulación del alumnado, conforme a lo que se establece en las presentes instrucciones.

1. EDUCACIÓN INFANTIL

Adaptación de los criterios de evaluación y procedimiento de evaluación

Los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada uno de los ámbitos de experiencia se flexibilizarán, atendiendo a la relevancia que en esta etapa tiene el desarrollo evolutivo del alumnado, especialmente en lo que se refiere a proporcionar a los alumnos y a las alumnas una seguridad afectiva y emocional. El objetivo fundamental es garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, incidiendo principalmente en la consecución de los objetivos de la etapa.

2. EDUCACIÓN PRIMARIA

2.1. Adaptación de los criterios de evaluación

Los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada una de las áreas se adaptarán, de manera que se incida en el refuerzo y la profundización de los aprendizajes ya trabajados en los dos primeros trimestres del curso, atendiendo, en especial, a los más relevantes e imprescindibles, por lo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS</p>	
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



que no se avanzará en nuevos aprendizajes. Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo.

El objetivo fundamental es garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, incidiendo principalmente en la consecución de los objetivos de la etapa y el desarrollo y la adquisición de las competencias correspondientes.

2.2. Procedimientos de evaluación

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia del tercer trimestre.

Se priorizará el carácter continuo, diagnóstico y formativo de la evaluación, partiendo de la premisa de que el periodo de aprendizaje a tener en cuenta será el curso completo. No obstante, para la calificación se tendrán en consideración únicamente los aprendizajes abordados en el periodo lectivo presencial y se prestará especial atención al grado de desarrollo y adquisición de las competencias.

Las actividades que se hayan trabajado con el alumnado durante el periodo de confinamiento podrán tenerse en cuenta para la calificación final del alumnado, siempre que supongan un valor añadido en la evaluación del alumno, y no una penalización.

2.3. Criterios de promoción

En el caso de la Educación Primaria y de manera general, el alumnado promocionará de curso en todos los niveles de la etapa. En este sentido, en la sesión de evaluación final, se prestará especial atención al grado de desarrollo y adquisición de las competencias, y al logro de los objetivos.

Se promocionará igualmente, aunque no se hayan alcanzado los aprendizajes y las competencias previstos, para favorecer, en estas circunstancias de excepcionalidad, el desarrollo personal y social del alumnado.

En cualquier caso, las programaciones del curso 2020/2021 deberán adaptarse a las circunstancias del presente curso escolar, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individual o grupal, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



las alumnas. En estas programaciones se incluirá un plan específico de recuperación para el alumnado que lo precise.

Para favorecer la transición del alumnado que está cursando 6.º curso de Educación Primaria, se prestará especial atención al informe individualizado que se elabore, que tendrá carácter informativo y orientador, y se detallarán aquellos aprendizajes imprescindibles no adquiridos a causa de las circunstancias del tercer trimestre, que deberán ser objeto de tratamiento y recuperación en el curso 2020/2021.

3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

3.1. Adaptación de los criterios de evaluación

Los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada una de las materias o los ámbitos se adaptarán, de manera que se incida en el refuerzo y la profundización de los aprendizajes ya trabajados en los dos primeros trimestres del curso, atendiendo, en especial, a los más relevantes e imprescindibles, por lo que no se avanzará en nuevos aprendizajes. Estos criterios de evaluación tendrán carácter diagnóstico y formativo.

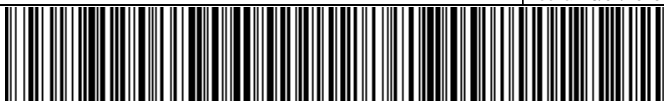

El objetivo fundamental es garantizar la continuidad del proceso educativo del alumnado, incidiendo especialmente en el desarrollo y la adquisición de las competencias, y la consecución de los objetivos de la etapa.

3.2. Procedimientos de evaluación

La evaluación del alumnado de la ESO será integradora y colegiada, debiéndose priorizar la progresión y consecución de los objetivos generales establecidos para la etapa, así como el desarrollo y la adquisición de las competencias, frente a la superación de los criterios específicos de cada materia o ámbito.

Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia y no podrá ver minorados los resultados obtenidos en las evaluaciones de los trimestres anteriores.

Se priorizará el carácter continuo, diagnóstico y formativo de la evaluación, partiendo de la premisa de que el periodo de aprendizaje a tener en cuenta será el curso completo. No obstante, para la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



calificación se tomarán en consideración únicamente los aprendizajes abordados en el periodo lectivo presencial.

Las actividades que se hayan trabajado con el alumnado durante el periodo de confinamiento podrán utilizarse para la calificación final, siempre que supongan un valor añadido en su evaluación, y no una penalización.

En lo que se refiere a la evaluación y calificación de las materias y los ámbitos no superados de cursos anteriores, el profesorado se atenderá a lo previsto en el plan de recuperación hasta la segunda evaluación.

3.3. Criterios de promoción

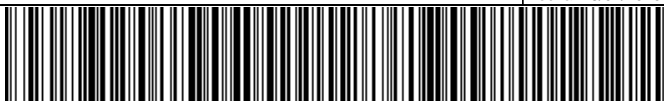

El equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, tomará de forma colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, teniendo en cuenta el logro de los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias.

Entre las funciones de un órgano colegiado está la de deliberar, coordinar y adoptar acuerdos sobre las decisiones de promoción y titulación del alumnado de forma que estas se vuelvan más sólidas. Todo esto conforme a lo regulado en la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias; y en las correspondientes órdenes de evaluación de cada una de las etapas educativas.

No obstante, los criterios de promoción se flexibilizarán en todos los cursos de la ESO, sin atender a las limitaciones que afecten al número de materias o ámbitos no superados. Por lo tanto y de manera general, el alumnado promocionará de curso en todos los niveles de la etapa. Solo en casos muy excepcionales y debidamente justificados, los equipos educativos, de forma colegiada, podrán proponer la no promoción del alumnado.

En cualquier caso, las programaciones del curso 2020/2021 deberán adaptarse a las circunstancias del presente curso escolar, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individual o grupal, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas. En estas programaciones se incluirá un plan específico de recuperación para el alumnado que lo precise.

3.4. Criterios de titulación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



La titulación del alumnado que cursa 4.º de la ESO debe ser la práctica habitual. Las decisiones sobre su titulación se tomarán de forma colegiada por el equipo docente, atendiendo al grado de desarrollo y adquisición de las competencias que corresponda, y al logro de los objetivos de la etapa.

En consecuencia, en la evaluación final ordinaria, los equipos docentes propondrán para la titulación a todo el alumnado que cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, y no serán tenidas en cuenta limitaciones para obtener la titulación que afecten al número de materias o ámbitos pendientes.

Solo en casos muy excepcionales podrá proponerse la no titulación de un alumno o una alumna por considerar que es lo más beneficioso para él o ella.

4. BACHILLERATO

4.1. Adaptación de los criterios de evaluación

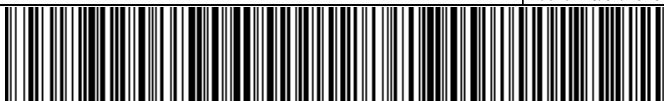

Los criterios de evaluación establecidos en el currículo para cada una de las materias se adaptarán, de manera que se incida en el refuerzo y la profundización de los aprendizajes ya trabajados, atendiendo, en especial, a los más relevantes e imprescindibles, y renunciando a un cumplimiento exhaustivo del currículo establecido para la etapa. Estos criterios de evaluación tendrán un carácter diagnóstico y formativo.

Dadas las circunstancias actuales, la evaluación en el Bachillerato adquirirá, además, un carácter integrado y no diferenciado por materias, manteniendo como referentes el grado de adquisición de las competencias y el logro de los objetivos de la etapa.

El objetivo fundamental es garantizar la titulación de aquel alumnado que pueda continuar su proceso educativo y su itinerario académico.

4.2. Procedimientos de evaluación

Teniendo en consideración lo establecido en el apartado anterior, en la evaluación del alumnado se priorizarán la progresión y consecución de los objetivos establecidos para la etapa, así como el desarrollo y la adquisición de las competencias, frente a la superación de los criterios específicos de cada materia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



Los procedimientos de evaluación se adecuarán a las adaptaciones metodológicas realizadas durante el tercer trimestre del curso 2019/2020. En ningún caso, el alumnado podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas del cambio de metodología a distancia y no podrá ver minorados los resultados obtenidos en las evaluaciones de los trimestres anteriores.

Se priorizará el carácter continuo, diagnóstico y formativo de la evaluación, partiendo de la premisa de que el periodo de aprendizaje a tener en cuenta será el curso completo. No obstante, para la calificación se tomarán en consideración los aprendizajes abordados en el periodo lectivo presencial. Por otro lado, las actividades que se hayan trabajado con el alumnado durante el periodo de confinamiento podrán servir para la calificación final, siempre que supongan un valor añadido en su evaluación, y nunca una penalización.

En lo que se refiere a la evaluación y calificación de las materias no superadas de cursos anteriores, el profesorado valorará lo previsto en el plan de recuperación hasta la segunda evaluación.

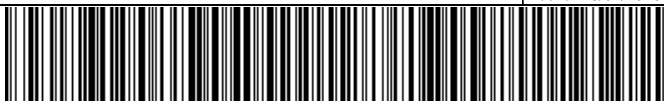

4.3. Criterios de promoción

Los criterios de promoción se flexibilizarán sin tener en cuenta limitaciones que afecten al número de materias no superadas. En este sentido, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, tomará de forma colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, teniendo en cuenta el logro de los objetivos de la etapa y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias, así como la evolución del alumnado durante el periodo previo a la suspensión de la actividad lectiva presencial.

Por lo tanto y de manera general, el alumnado promocionará de curso. Solo en casos muy excepcionales y debidamente justificados, los equipos educativos podrán proponer la no promoción del alumnado.

En cualquier caso, las programaciones del curso 2020/2021 deberán adaptarse a las circunstancias del presente curso escolar y a la consecución de los aprendizajes que se consideren imprescindibles que no se hayan podido adquirir, adoptándose las medidas necesarias de atención a la diversidad, individuales o grupales, orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas.

4.4. Criterios de titulación

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



Los criterios para la obtención de la titulación del alumnado que cursa 2.º de Bachillerato podrán ser flexibilizados. Las decisiones sobre la titulación se tomarán de manera colegiada por el equipo docente, a partir del grado de desarrollo y adquisición de las competencias que corresponda, y del logro de los objetivos de la etapa. Se tendrá en consideración, por tanto, la evolución del alumnado en el conjunto de las materias y su madurez académica para continuar con su itinerario formativo posterior.

Consecuentemente, en la evaluación final ordinaria y extraordinaria, los equipos docentes propondrán para la titulación a todo el alumnado que cumpla con lo establecido en los párrafos anteriores, y no serán tenidas en cuenta limitaciones para obtener la titulación que afecten al número de materias pendientes.

En los casos en los que se proponga la no titulación en la evaluación final ordinaria, el alumnado deberá realizar la prueba extraordinaria y será evaluado solo de los aprendizajes no superados por el alumno o la alumna, hasta la suspensión de la actividad lectiva.

Una vez celebrada la evaluación extraordinaria los equipos docentes volverán a decidir la titulación del alumnado como se indicó para la evaluación ordinaria.

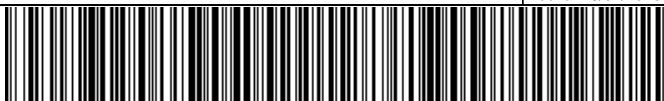

4.5. Criterios de permanencia

Debido a las circunstancias de este curso escolar, se ampliará en un año el límite de permanencia en Bachillerato para el alumnado que lo está cursando actualmente.

5 ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: ALUMNADO NEAE

5.1. Seguimiento de las medidas de apoyo educativo.

Para realizar el seguimiento de las medidas de apoyo educativo y analizar su continuidad o modificación, se realizarán sesiones de coordinación de equipos docentes, prestando especial atención a la orientación del alumnado que finaliza la etapa de Educación Infantil y del alumnado de 1.º de Educación Primaria, con el fin de favorecer la detección temprana de las dificultades de aprendizaje. Asimismo, se pondrá atención preferente al alumnado de 6.º de Educación Primaria, por el tránsito entre etapas. Se deberá, también, prestar especial atención a la orientación del alumnado que cursa los estudios de 4.º de ESO.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



Se podrá contar con el asesoramiento del orientador o de la orientadora, el apoyo del profesorado de NEAE, de audición y lenguaje, y de apoyo itinerante (MAI) para la aplicación de las medidas de apoyo.

5.2. Orientaciones específicas para el alumnado que presenta NEAE

En el tercer trimestre se realizarán las revisiones necesarias de las adaptaciones curriculares (AC, ACUS, Adaptaciones de enriquecimiento y ampliación).

Las actividades que se desarrollen se centrarán en el refuerzo o la profundización de los aprendizajes ya trabajados en el aula, adaptadas a sus referentes curriculares y relacionadas con las tareas que se impartan al resto del grupo clase.

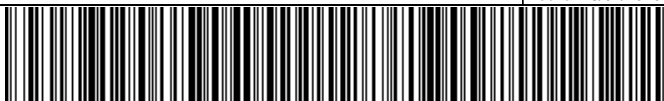

En función del tipo de NEAE que presente el alumno o la alumna, el profesorado de apoyo a las NEAE, audición y lenguaje y aquellos otros profesionales implicados, desarrollarán las actividades específicas de los programas educativos personalizados.

En este periodo, el profesorado que imparte docencia a los alumnos y las alumnas de NEE escolarizados en Aulas Enclave y Centros de Educación Especial, reforzará los aprendizajes desarrollados en el primer y segundo trimestre, atendiendo a las concreciones curriculares adaptadas de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y a la concreción curricular de Tránsito a la vida adulta. La respuesta educativa deberá ser ajustada a cada alumno o alumna, en función de sus necesidades y los programas específicos de estimulación. Las actividades serán dirigidas hacia el ámbito de la comunicación, autonomía y el desarrollo afectivo y emocional.

Atendiendo a las necesidades de este alumnado y las circunstancias singulares del momento actual, el profesorado y otros profesionales facilitarán la comunicación con las familias, garantizando, en la medida de lo posible, una atención individualizada y evitando situaciones de aislamiento social y sus consecuencias emocionales, para lo que podrán contar, en su caso, con el asesoramiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos y del departamento de orientación.

5.3. Evaluación del alumnado con NEAE

El alumnado que haya superado los criterios de evaluación de ambos trimestres en su adaptación curricular tendrá calificación positiva en la misma. El equipo docente decidirá si el alumnado supera su nivel de referente curricular, de acuerdo con lo trabajado hasta el momento en el que se suspendió la actividad lectiva presencial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



La no superación de la adaptación curricular se justificará por razones personales o escolares excepcionales, y deberá siempre ir acompañada por una nueva propuesta de respuesta educativa adaptada a esas circunstancias.

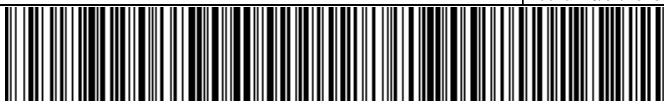

6. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) No se realizará, en el presente curso escolar, la convocatoria de la evaluación final extraordinaria, salvo en el caso de 2.º curso de Bachillerato.
- b) La convocatoria de la evaluación final extraordinaria de 2.º de Bachillerato se realizará los días 2 y 3 de septiembre. La evaluación de pendientes de 1.º de Bachillerato, se celebrará el día 1 de septiembre.
- c) Lo contenido en las presentes instrucciones estará sujeto a lo que dispongan las autoridades sanitarias y, en consecuencia, podrá ser objeto de modificación.
- d) En los documentos oficiales de evaluación quedarán recogidas, además de la norma de la Administración educativa por la que se establece el currículo correspondiente de cada enseñanza, la normativa específica básica y autonómica, si la hubiera, que recoja las medidas de flexibilización que, con carácter excepcional durante el curso 2019/2020, se hubieran aplicado, de manera que los documentos de evaluación den cuenta del marco reglamentario en que se desarrolló la evaluación y la adopción de decisiones de promoción o titulación y estén debidamente regularizados.
- e) Se podrán dictar instrucciones relativas a la información al alumnado y a sus padres, madres o personas que lo representan legalmente, del proceso de evaluación y calificación para adaptarlas a lo recogido en las presentes instrucciones.

7. INSTRUCCIONES PARA EL INICIO DEL CURSO 2020/2021

- a) Las líneas principales para la planificación del primer trimestre del curso 2020/2021 serán elaboradas por la comisión de coordinación pedagógica, de manera que sirvan para compensar el ajuste realizado en los aprendizajes para el presente curso, como consecuencia de la situación generada por la alerta sanitaria. Estas líneas serán aprobadas por el claustro y presentadas al consejo escolar.

Se prestará especial atención al alumnado que transita entre etapas educativas, especialmente cuando cambie de centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS	 
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	



b) Los centros educativos y el profesorado elaborarán planes de recuperación y de adaptación del currículo que se incluirán en las programaciones del próximo curso, con el objetivo de permitir el avance de todo el alumnado y, especialmente, de aquel que presente mayores dificultades, priorizándose siempre las actuaciones de carácter inclusivo. Dichos planes tendrán como punto de referencia los informes individualizados que se emitan al final del presente curso escolar, así como las evaluaciones iniciales que se realicen los primeros días del curso 2020/2021.

c) Se dictarán instrucciones que permitan, para todo o parte del curso 2020/2021, una organización curricular excepcional, que garantice la consolidación, la adquisición, el refuerzo o el apoyo de los aprendizajes afectados por la situación del tercer trimestre del presente curso y un adecuado desarrollo y adquisición de las competencias, en su caso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 24/04/2020 - 17:51:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 412 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 25/04/2020 18:06:44	Fecha: 25/04/2020 - 18:06:44
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0iGyN5u_DmuqwtZ5Q0HkDXmuoHHWX1YOS</p>	
El presente documento ha sido descargado el 25/04/2020 - 18:07:52	